Expediente: **11077/24**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ FADUA S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **18/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30500008454 - BANCO SANTANDER RIO SA -
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - FADUA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11077/24

H108022937527

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ FADUA S.A. s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 11077/24 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 17 de noviembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado RIOS, FRANCISCO, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05/08/2025 se ha dictado sentencia de trance y remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado interesado, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **FADUA S.A., CUIT N° 30-70834834-8** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO SANTANDER RIO hasta cubrir la suma de pesos $550.000 en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **FADUA S.A., CUIT N° 30-70834834-8** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO SANTANDER RIO hasta cubrir la suma de $550.000 en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos al letrado/a RIOS, FRANCISCO, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se

cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el BANCO MACRO S.A, sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial CBU N°2850608750096058018475 perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 17/11/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.